



DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho
Avda. de Elvas, s/n
06006 Badajoz
Teléfono: 924 28 95 92
E-mail: defensor@unex.es
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres



Informe sobre el caso 21003

Informe sobre la realización de pruebas de evaluación presenciales para estudiantes en grupos vulnerables por COVID-19 o convivientes o al cargo de personas en dichos grupos vulnerables.

El Defensor ha tenido varias consultas sobre la posibilidad de atrasar el desarrollo de las pruebas presenciales de evaluación de la convocatoria ordinaria de enero del curso 20/21 para estudiantes de grupos de riesgo por COVID-19, o convivientes o responsables de personas pertenecientes a estos mismos grupos. Ante esta situación emito el presente informe actuando de oficio, dada la excepcionalidad de la situación.

HECHOS.

1. El día 8 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno de la UEx aprobó que se prosiguiese según lo establecido en el documento “Procedimiento de presencialidad del curso 20-21 adaptada a los requisitos de “nueva normalidad” COVID-19” que fue aprobado por ese mismo órgano el día 1 de julio de 2020 y refrendado por la ANECA. En este documento se definían dos escenarios:
 - a. Escenario A (Normalidad adaptada), que se da cuando el contexto sanitario se corresponde con un mantenimiento de las medidas de prevención e higiene establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020.
 - b. Escenario B (Confinamiento), que se corresponde con un contexto sanitario de control severo de movilidad, confinamiento y/o aislamiento masivo de la población. En este escenario, entre otras cuestiones, se eliminaría la presencialidad en toda la actividad presencial y la evaluación sería preferentemente continua y no habría exámenes presenciales.

Actualmente la UEx se encuentra en el Escenario A.

2. En dos correos electrónicos, uno enviado el día 19 de diciembre de 2020 y otro el día 5 de enero de 2021, el Sr. Rector explicaba cómo debería procederse en el desarrollo de los exámenes de la convocatoria ordinaria de enero del presente curso académico. En concreto, en el correo de 19 de diciembre se indicaba que los estudiantes en situación de confinamiento “lo comunicarán por correo electrónico al profesorado responsable de las asignaturas que se vean afectadas, lo antes posible y siempre con anterioridad a la fecha oficial prevista para cada examen, acompañando algún documento que la justifique”. Para esos estudiantes se propondrán fechas alternativas para la realización del examen y, según el correo de 5 de enero, con la instrucción a los profesores de que lo que “no debemos

hacer es poner una versión online para esos alumnos, como alternativa, por los problemas formales que pudieran aparecer.” En este último correo también se indica que “Los estudiantes han sido advertidos que deberán aportar documentación justificativa de tales circunstancias y que se revisará cuidadosamente”.

El Defensor Universitario no ha sido consultado sobre ninguno de estos aspectos y se ha enterado de ellos como profesor de a pie.

3. En estos correos electrónicos, que es la información que han recibido los profesores desde el rectorado de UEx, no se hace alusión a otras posibles causas diferentes al estricto confinamiento sanitario, como podrían ser que los estudiantes tengan factores de riesgo ante el COVID o que convivan o estén al cargo de personas con esos factores de riesgo. Estos grupos de riesgo están definidos por el Ministerio de Sanidad y se pueden consultar, por ejemplo, en sus informes técnicos¹ o en el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2².
4. La normativa de Evaluación de la UEx recoge en su artículo 7.5 que “Cuando existan causas justificadas, el estudiante también podrá solicitar cambios de fechas, previa comunicación y acuerdo con el profesorado de la asignatura. De no existir acuerdo, el estudiante podrá formular una reclamación dirigida al Decano/Director del centro, que resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente a la presentación de la reclamación.”
5. Este Defensor ha tenido conocimiento de algún estudiante que se ha planteado presentarse o no a los exámenes por los motivos que se han indicado en los puntos anteriores. En otro caso, el estudiante ha comunicado dicha situación solicitando el atraso de fecha de examen y lo que se le ha indicado es el deber de presentar algún “justificante de Sanidad” para ser considerado como los estudiantes que se encuentran confinados.

CONSIDERACIONES:

1. Existe un principio básico que se ha de seguir a la hora de aplicación de cada norma y que se corresponde con el primer principio del derecho público: *salus populi suprema lex est*. Es decir, la seguridad colectiva es norma suprema. Por tanto, se deben dictar normas que preserven la salud de los miembros del colectivo y de sus convivientes más vulnerables. A juicio de este Defensor, es de justicia que permitamos a los estudiantes perteneciente a los grupos vulnerables por COVID-19, o a los que convivan o estén al cargo de personas

¹ INFORMACIÓN CIENTÍFICA-TÉCNICA. Enfermedad por coronavirus, COVID-19. Versión de 15 de enero de 2021. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ITCoronavirus/home.htm>

² Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Versión de 18 de diciembre de 2020 www.mites.gob.es/itss/web/Documentos/CORONAVIRUS_WEB/PrevencionRRL COVID-19_20201218.pdf

pertenecientes a estos mismos grupos vulnerables, poder retrasar los exámenes al igual que se les permite a los estudiantes confinados.

2. A los estudiantes confinados se les pide que, previamente a la fecha del examen, entreguen al profesor algún documento que certifique dicho confinamiento. Al Defensor no le ha llegado ninguna reclamación de ningún estudiante que no haya podido hacerlo, sin embargo, es fácil pensar en algún caso en el que esta condición sería muy difícil de cumplir. Por ejemplo, si el resultado positivo de una PCR de algún conviviente con él se conoce el día antes de la realización del examen, ese estudiante tendrá que confinarse hasta que a él le realicen la PCR. En este caso, el estudiante podría, a lo sumo, indicarle a los profesores que no va a poder acudir al examen, pero muy difícilmente podrá enviar ninguna prueba documental. El sentido común dicta que esa prueba documental podría entregarse con posterioridad.
3. La justificación para un estudiante perteneciente a un grupo de riesgo, o conviviente o responsable de personas en grupo de riesgo, puede resultar mucho más difícil de obtener. Actualmente, la administración sanitaria no está expidiendo certificados en este sentido. Además, no debería invertir recursos en habilitar procedimientos de expedición de certificaciones por el hecho de que otra Administración aspire a un grado idóneo de fiabilidad de las circunstancias que motivan sus propias excepciones. A juicio de este Defensor, el deber de la administración educativa, como es una Universidad pública, en estos momentos debería ser la de obstaculizar lo menos posible la tarea del colectivo sanitario en los difícilísimos momentos que estamos viviendo.
4. La *declaración responsable*, antiguamente *declaración jurada*, está perfectamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 69 de la Ley 39/2015). De hecho, está siendo utilizada en el escenario de la pandemia y de las reglas excepcionales para luchar contra sus amenazas desde la adopción de las restricciones establecidas durante el primer estado de alarma (de 14 de marzo de 2020). Ha sido y es un instrumento útil para todas las Administraciones, para estimar situaciones excepcionales de los sujetos que deben estar exentos de cumplir reglas generales (desplazamientos, actividades u otras conductas). No debería nuestra Universidad ser una excepción y debería admitirlo como un instrumento que los estudiantes pudiesen emplear, no solo para los casos de grupos vulnerables anteriormente indicados, sino también para los propios estudiantes confinados que no dispusiesen de los certificados emitidos por la Administración sanitaria u otro organismo competente.
5. En caso de indicios de duda sobre la veracidad de estas declaraciones, y no por simple presunción genérica de falsedad, deberá ser la UEx quien pueda iniciar una comprobación de la Declaración Responsable, instando el procedimiento que corresponda.

6. El estado actual de alto riesgo por COVID-19 podría alargarse durante bastante tiempo y la situación personal de algunos de los estudiantes referidos en este informe desaconsejaría durante todo ese periodo su participación en exámenes presenciales. En estos casos podría realizarse una adaptación curricular que permitiese a los estudiantes realizar sus pruebas de manera virtual. En caso contrario la única salida que les quedaría sería la anulación de matrícula que, además sería con carácter retroactivo, con las enormes dificultades que esto acarrearía.
7. Por otro lado, que un estudiante esté incluido en los grupos vulnerables por COVID-19, o sea conviviente o esté al cargo de personas en dichos grupos de riesgo, es un motivo lo suficientemente justificado como para que, al menos, estén amparados por el artículo 7.5 de la normativa de evaluación. Por tanto, a juicio del Defensor, tendrían que aceptarse sus reclamaciones o solicitudes de cambio de examen siempre que presenten la Declaración Responsable indicada previamente.

Por todo ello, el Defensor, actuando de oficio, realiza las siguientes

PROPUESTAS

AL RECTOR DE LA UEX:

- (a) Que se haga una interpretación más flexible del protocolo de actuación para los exámenes presenciales de la convocatoria de enero del curso 2020-21 de tal manera que los estudiantes pertenecientes a los grupos vulnerables por COVID-19 definidos por el Ministerio de Sanidad, o convivientes o al cargo de personas incluidas en esos mismos grupos, puedan, si ellos lo desean, atrasar las fechas de sus exámenes a un momento en el que exista menor riesgo de contagio que el actual, y que se permita, si es necesario, la evaluación virtual de estos estudiantes.
- (b) Que para demostrar esa condición, los estudiante indicados en el apartado anterior y los que se encuentran confinados, puedan realizar una Declaración Responsable en la que se indique el motivo por el cual atrasarán la fecha de las pruebas de evaluación.
- (c) Que esta interpretación del protocolo de actuación se practique con carácter retroactivo y se permita que, aunque haya pasado ya la fecha de los exámenes, los estudiantes puedan solicitar mediante Declaración Responsable realizar sus exámenes en una fecha posterior si se encuentra en alguna de las situaciones indicadas y no se han presentado previamente a las pruebas de evaluación.
- (d) Que estas medidas se sigan aplicando no solo en la convocatoria ordinaria de enero, sino en el resto de convocatorias si la situación de riesgo por COVID-19 se siguiese produciendo.

A LOS DECANOS Y DIRECTORES:

- (a) Que si reciben una reclamación o solicitud de aplazamiento de examen de algún estudiante de su centro para retrasar la fecha del examen, en el que el estudiante alegue, mediante Declaración Responsable, ser persona en grupo de riesgo por COVID-19, o convivir o estar al cargo de personas en dicho grupo de riesgo, acepten dicha reclamación para realizar el examen en una fecha posterior a la indicada en el calendario oficial.
- (b) Que en el caso de que dicha reclamación o solicitud de aplazamiento de examen sea interpuesta sin entregar la Declaración Responsable, antes de denegarla le pidan al estudiante dicha declaración.
- (e) Que apliquen con carácter retroactivo estas recomendaciones y se acepten estas reclamaciones o solicitudes de aplazamiento de examen, siempre que no se hayan presentado, aunque haya pasado su fecha de realización.

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario UEx

Este informe se enviará al Rector de la UEx, a la Vicerrectora de Estudiantes, a los Decanos y Directores de los Centros de la UEx y al delegado del Consejo de Estudiantes de la UEx.